

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:  
 Por un mes ..... 500  
 Por tres meses ..... 1.500  
 Por seis meses ..... 3.000  
 Por un año ..... 6.000

Numero suelto 25 céntimos más portes

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

# BOLETIN OFICIAL



Franco Concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Jefatura del Estado

1954

DECRETO-LEY de 10 de octubre de 1946 por el que se suspende la modalidad de venta en subasta para los productos tasados o intervenidos.

La situación creada en cuanto al encarecimiento de la vida en nuestro país, por razones estrechamente ligadas a las de desenvolvimiento del mundo de este mismo desfavorable proceso, al constituir objeto de la máxima atención y preocupación del Gobierno, exige que se reúnan en una sola disposición legal, y en lo necesario se amplíen, normas de carácter reglamentario que se habían dictado con la finalidad de suprimir y limitar la modalidad de venta mediante subasta pública de aquellas mercancías sujetas a régimen de tasa.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de la publicación del presente Decreto Ley, quedará en suspenso la utilización de la modalidad de venta mediante el trámite de adjudicación por subasta pública voluntaria o forzosa, en la enajenación de productos o artículos tasados, intervenidos o racionados, y también en la de los materiales o elementos de consumo o de aplicación a las labores del campo o a las faenas de la pesca y aun cuando esté señalado este procedimiento por disposiciones legales actualmente en vigor.

Artículo segundo.—A la Presidencia del Gobierno corresponderá decretar las excepciones a la suspensión señalada en el artículo primero, teniendo en cuenta las justificadas propuestas que puedan elevarle los Ministerios competentes, demostrativas de que la modalidad de venta en subasta no ha de producir el efecto de encarecimiento de la vida.

En todo caso, exceptuase de lo dispuesto en el artículo anterior aquella subasta en las que se opera a la baja, partiendo como límite máximo de los precios de tasa.

Artículo tercero.—Los organismos y autoridades que en la actualidad tengan atribuidas funciones para la enajenación de determinados artículos, mercancías o efectos y dispongan de facultades para su distribución, adoptarán las oportunas medidas para proceder, en su caso, a un adecuado reparto, utilizando proceda.

Artículo cuarto.—Los Organismos y Autoridades que tienen

atribuidas funciones en orden a la enajenación de determinados artículos, mercancías o efectos, no las tengan para efectuar su distribución deberán, respecto a las mismas proceder de acuerdo con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para todos aquellos que se concretan en el artículo tercero de la Ley de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, y con los Organismos competentes en la materia de que se trate para los demás.

Artículo quinto.—La distribución por los Organismos Oficiales no podrá hacerse en ningún caso a precios superiores a los de tasa, y tratándose de artículos o efectos usalos a precio superior a un ochenta por ciento de su valor.

Artículo sexto.—Por los Ministerios competentes se dictarán las disposiciones complementarias precisas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto-Ley.

Artículo séptimo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Decreto-Ley, que entrará en vigor en la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo octavo.—Por el Gobierno se dará cuenta a las Cortes, en el más breve plazo posible, de este Decreto Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley dado en El Pardo a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

### Banco Zaragozano

AVISO

1924

Habiéndose extraviado la Libreta de Caja de Ahorros número 2306 a favor de Manuel Vía ejo Gómez expedida con fecha 3-10-45 se publica el presente anuncio para que si transcurridos 15 días no apareciese se expedirá un duplicado de la misma quedando anulada a todos los efectos el original extraviado.

Haro 19 de noviembre de 1946.

### Junta Provincial de Beneficencia Particular

—o—

1943

El Excmo. Sr. Director General de Beneficencia se ha servido concebir el artículo 57 de la Instrucción del Ramo de 14 de marzo de 1899 por un plazo de veinte

días a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «BOLETIN OFICIAL» de la provincia a los interesados en los beneficios relativos a la clasificación como de Beneficencia particular de la Fundación «Hospital» de Treviana plazo dura de el cual podrán alegar lo que estimen oportuno a su derecho los representantes de la Fundación e interresados en sus beneficios teniendo a su disposición el expediente en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia (Gobierno Civil) de 10 a 1 de su mañana.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Logroño 14 de noviembre de 1946.

El Gobernador Civil Interino  
 Presidente

## Gobierno Militar

1857

Por resolución de S. E. el Jefe del Estado, se concede un nuevo plazo de seis meses contados a partir del día 26 del pasado mes de octubre, para solicitar las pensiones extraordinarias de carácter militar causadas a partir del 18 de Julio de 1936 y no hayan sido solicitadas hasta la fecha; pudiendo reproducir igualmente aquellas instancias que han sido desestimadas por no haberlo solicitado en el plazo señalado en la Orden de 9 de Octubre de 1944 (Decreto Orden número 229).

Lo que se publica por este medio para conocimiento de aquellas personas que pudieran afectarse.

Logroño 2 de noviembre de 1946.

### Molino Cooperativo de San Román de Cameros

VACANTE DE MOLINERO

1839

Estando vacante la plaza de molinero de esta Cooperativa, por no querer continuar el que hasta ahora la ha venido ocupando, se hace público, con el fin de que puedan remitir sus solicitudes, cuantos quieran optar a la misma, en el plazo máximo de quince días, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Las condiciones obran en la Secretaría del Molino, y las solicitudes formuladas por escrito y en sobre cerrado, deben remitirse por correo certificado a la citada secretaría.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

San Román de Camero 30 de octubre de 1946

El Jefe del Molino Cooperativo,

### Junta Provincial de Fomento Pecuario

—o—

1939

Estando vacante los cargos de vocales ganaderos y agricultores de esta Junta en cumplimiento de la Orden Circular de la Dirección General de Ganadería de fecha 29 de enero de 1932, sobre constitución de estas Juntas; dispongo que cuantos Sindicatos, asociaciones, Hermandades, Cámara Agrícola, etc, de ganaderos o de agricultores de la Provincia deseen, pueden proponer a esta Junta dentro de un mes de su publicación los nombres de cuatro ganaderos, las entidades de su rama y dos agricultores, las de esta; para que los que obtenga mayor representación sean nombrados como vocales respectivos, de esta Junta Provincial de Fomento Pecuario.

Los que se propongan deberán ser ganaderos y agricultores de la provincia que más se distinguen por su prestigio, entusiasmo y actividad en la explotación, del ganado y de la tierra.

Lo que se hace público para conocimiento de las entidades interesadas.

Logroño 12 de noviembre de 1946.

El Presidente,

## Administración de Justicia

EDICTO

1912

D. Víctor Carrasco Pardiñas, Juez Comarcal de esta Ciudad y en funciones de Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de la misma y su Partido.

Por el presente edicto Hago saber: Que adjudicada por Orden de 28 de noviembre de 1945, del Ministerio de Justicia, la concesión por concurso a D. Federico Carpiñero, de la recogida de papel inservible de Audiencias y Juzgados, y debiendo de procederse de conformidad con el número 9.º de la Orden expresada, a la entrega de los procedimientos criminales incoados con anterioridad al año de 1915, y el de los pleitos civiles que lo hubieren sido antes de 1910, se publica el presente para que las per-

son a quienes pudiera interesarles el formular reclamaciones solicitando desgloses de documentos o testimonios de particulares obrantes en los procedimientos señalados, lo verifiquen en el término de 20 días contados a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Dado en Alfaro, a 6 de noviembre de 1946.

El Secretario Judicial int.º,

1902

Don Felipe Rodrigo Renés, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Haro y su partido.

Por el presente hago saber que en providencia dictada con esta fecha en el expediente instruido para la exacción de la multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Logroño al vecino de Treviana Blas López Angulo, se sacan a pública subasta por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento y término de veinte días, las fincas rústicas siguientes:

Una heredad en «La Calleja» jurisdicción de Treviana de 22 áreas ochenta centiáreas; linda Norte, Sur, Este y Oeste valladar o terreno comunal. Valorada en setecientas pesetas.

Otra en los Setos jurisdicción de Treviana de 34 áreas; linda Norte senda; Sur Demetrio Ozaña; Este Alberto López Angulo y Oeste Pedro López Angulo. Valorada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Dichas fincas han sido embargadas como de la propiedad del sancionado y se venden para pagar la multa que le ha sido impuesta y costas del procedimiento debiendo celebrarse su remate el día 5 de diciembre próximo y hora de las 12 y treinta de su mañana en los estrados de este Juzgado sito en la calle Siervas de Jesús.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el 10 por 100 por lo menos del tipo que sirve para la subasta.

Dado en Haro a cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario

REQUISITORIA

1933

Jordán Pórtolés - Juan Antonio, de 38 años, natural de Alcañiz (Teruel) hijo de Manuel y Carmen, domiciliado últimamente en Logroño, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa número 262 de 1946, que se le sigue en este Juzgado por el delito de Abandono del Hogar Conyugal, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y encargo a la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 9 de noviembre de 1946.

El Juez de Instrucción,

REQUISITORIA

1947

D. Mauro Pérez y Pérez - Aradrés, ejerciente de Juez de Ins-

trucción en esta Ciudad de Arnedo y su partido.

Por el presente cita llama y emplaza a Crisanta Martínez San-Segundo, de 25 años de edad, casada, hija de Francisco y de María, domiciliada últimamente en Logroño, cuyo actual paradero se ignora, procesada en la causa núm. 13 de 1946 por hurto, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, a fin de notificarle el auto de conclusión del sumario de referencia y emplazarla para ante la Audiencia Provincial de Logroño apercibiéndola que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Arnedo a trece de noviembre de 1946.

El Secretario,

EDICTO

1953

Por virtud del presente, se cita llama y emplaza a una viajera del tren correo número 1125 que el día 24 de julio de 1946 en los andenes de la estación del ferrocarril de esta ciudad, le fué sustraída una cartera conteniendo 15 pesetas cuya cartera le fué entregada en el acto a dicha dueña, y por tal hecho fué detenido Antonio Sánchez Madrid, cuyos nombres, domicilio y paradero se ignora de la referida viajera, a fin de que dentro del término de diez días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca ante este Juzgado para recibir declaración, acredite la existencia de la cartera sustraída y ofrecer el procedimiento, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Dado en Logroño a 14 de noviembre de 1946.

El Juez de Instrucción

REQUISITORIA

1932

Padilla Bezares - Miguel de 25 años de edad, natural de Bilbao, hijo de Teodoro y de Angela domiciliado últimamente en Zaragoza; y un tal

Gregorio, de unos 16 años, estatura regular, mas bien alto, constitución fuerte; comparecerán ante este Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa número 225 de 1946 que se les sigue en este Juzgado por delito de tentativa de robo, apercibiéndole que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente e incurrirán en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y encargo a la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, y de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis

El Juez de Instrucción,

ANULACION

1931

El Juzgado de Instrucción de Estella deja sin efecto requisitoria de 28 de Noviembre 1945 llamando al procesado Avelino Hernández Díaz de Cerio en causa n.º 73-44 sobre hurto, por haber sido detenido.

Estella, 9 de Noviembre de 1946.

El Secretario,

REQUISITORIA

1922

Un tal José (a) «El Polainas» de unos 48 años, estatura baja, delgado, natural de Los Molinos de Ocón (Logroño) y sin domicilio fijo, dedicado al trato de ganados procesado en Sumario 16 de 1945 por hurto, comparecerá en este Juzgado de Torrecilla en Cameros en término de diez días contados desde la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES de esta Provincia y del Estado, al objeto de ser notificado, indagado y reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades que determina la Ley de enjuiciamiento criminal.

Por tanto ruego a todas las autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Torrecilla en Cameros a 8 de Noviembre de 1946

El Juez de Instrucción,

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1923

A las once horas del día 4 de diciembre próximo tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de pastos del monte Soto de este término Municipal para 300 cabezas lanares; tasación 1.509, pesetas indemnización 90 pesetas.

Dicho día y hora de las doce de la mañana tendrá lugar en el mismo Salón la subasta de 99 chopos igual a 34 metros cúbicos y 20 Estéreos de leña, sitos en el mismo monte, tasación 7.000, pesetas indemnización 554 pesetas en Roble Gordo.

Los pliegos de condiciones que sirverán de base para dichas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Manjarrés, a 9 de Noviembre de 1946.

El Alcalde,

ANUNCIO

1935

El día 30 del actual mes de noviembre, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, las subastas de productos forestales siguientes

Ochenta y una hayas Maderables, en el paraje denominado «Majada del Fraile o Corral de Montenegro», que cubican 119 metros, tasadas en 24,438 pts.

Cinuenta y dos hayas Maderables, sitos en el paraje de «Monte Mayor» de la entidad Local Menor de Anguta, que cubica 129 metros, tasadas en 16,445 pts.

Los adjudicados, además del importe de la subasta, satisfirán en la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia, las indemnizaciones del personal facultativo de Montes, sujetas a las fluctuaciones de las mismas.

Las subastas darán principio a las 11 horas de la mañana por el orden señalado y con intervalo de media hora y los pliegos de opción se presentarán bajo pliegos cerrados que deberá ir reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre y se sujetará a las condiciones facultativas señaladas por el Distrito Forestal y al pliego de las económico-administrativas fijadas por el Ayuntamiento y que se hallan de mani-

fiesto en la Secretaría del mismo.

Valgañón, 11 de noviembre de 1946.

El Alcalde,

ANUNCIO

El día veinticinco del mes de noviembre, a las doce horas, tendrá lugar la subasta de aprovechamiento de pastos del monte de Toloño en la casa Consistorial de Rivas de Tereso para cuatrocientas treinta cabezas de ganado lanar, noventa de cabrío y treinta mayores en la tasación de tres mil seiscientos cincuenta pesetas.

Rivas de Tereso 14 de noviembre de 1946.

El Alcalde.

EDICTO

1708

Instruido por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito, al objeto de reforzar varias partidas del Presupuesto Municipal ordinario que carecían de suficiente consignación, queda expuesto al público por plazo de 15 días al objeto de su examen y reclamaciones.

Robles del Castillo 16 de octubre de 1946

El Alcalde,

EDICTO

1718

Aprobada una transferencia de crédito del presupuesto municipal ordinario vigente se expone al público por término de 15 días para su examen y demás efectos de reclamaciones.

Igualmente una habilitación de crédito por la cantidad de 869'10 pts. como aportación a contribuir en la construcción del nuevo edificio de Justicia, por el mismo plazo e iguales efectos.

Hormilleja, 6 de Octubre 1946.

El Alcalde,

EDICTO

1878

Confeccionados los repartimientos de la contribución Rústica - Pecuaria y Urbana, así como el Recuento de Ganadería, para el próximo año de 1947, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por los plazos reglamentarios a efectos de reclamación.

Cellorigo, 26 octubre de 1946.

El Alcalde,

1828

Confeccionados los documentos para el cobro de contribuciones en el próximo año de 1947, quedan expuestos al público por 8 días el apéndice al Padrón de Urbana, por 15 días el Repartimiento individual de la Riqueza Rústica Pecuaria.

San Román de Cameros a 31 de octubre de 1946

El Alcalde,

ANUNCIO

1841

Formados los documentos obratorios de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, así como los de riqueza urbana, para el año 1947, se exponen al público en las Oficinas Municipales, durante el plazo de diez días hábiles, con el fin de que puedan presentar contra los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cervera del Río Alhama 30 de octubre de 1946.